



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.

Cuernavaca, Morelos; diciembre 16 de 2011.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de seis de diciembre de dos mil once, en los autos del expediente administrativo número 33/2011, instaurado en relación al escrito de queja de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, promovido por el ciudadano ingeniero IVAN MACEDONIO PÉREZ HERNÁNDEZ, en contra de la licenciada NADIA ANAHÍ AGUIRRE MONTES, titular del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por las supuestas irregularidades en que pudo haber incurrido en el expediente 481/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el hoy quejoso en contra del Ayuntamiento Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; 11.-...; 12.-...: CONSIDERANDO: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 Fracción III de la Constitución Federal, 92-A Fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 117 fracción XIII, 183 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; artículos 51, 57 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 26 y 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: ...Tercero.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la ciudadana licenciada NADIA ANAHÍ AGUIRRE MONTES, Jueza de Primera Instancia; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR